Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P	ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	Codigo: F.PLO.041 Versión: 1.0 Vigencia 8/04/2024

No.1

CONTRATO DE OBRA Nro.:	393-2025
CONTRATANTE :	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUTO 2025
REGIMEN:	COMUN
CUANTIA :	$ 4,149,769,913.00
PLAZO :	35 días calendario
CERTIFICADO:	Nro. 251384-SCD-251386-1-Inputacion presupuestal: 211.2.1.23201010010316A55 Descripcion de rubro: UR-
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTEREDES 2025
CARGO:	DUVAN FELIPE VILLAMIL CASTRO REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	REALIZAR LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y/O REPOSICION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 20251800033137, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
FECHA DE INICIO:	27 de Noviembre de 2025

En Popayán a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2025, en las dependencias de la empresa ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P. se reunieron el señor: DUVAN FELIPE VILLAMIL CASTRO como representante legal del CONSORCIO INTEREDES 2025, en su calidad de interventor de el CONTRATO DE OBRA Nro. 393-2025, y ISABELA GIRALDO GIRALDO como representante legal del CONSORCIO ACUEDUTO 2025 , como CONTRATISTA, con el fin de suscribir la presente acta de suspensión de plazo No.1, previa las siguientes consideraciones:

Que, por razones de orden social, de seguridad y prevención del riesgo, derivadas de la solicitud expresa de la comunidad de no ejecutar actividades invasivas de obra durante la temporada decembrina, y con el fin de garantizar una ejecución ordenada, segura y socialmente concertada del proyecto, se hace necesaria la suspensión temporal del contrato.

"Que el presente contrato se suspende por un término aproximado de veintiocho (28) días calendario, periodo durante el cual se avanzará en la gestión social con la comunidad y en los trámites administrativos y técnicos necesarios, a fin de garantizar el adecuado reinicio de las actividades de obra."

Por lo anterior las partes,

Acuerdan :

PRIMERO: Suspender el plazo de el CONTRATO DE OBRA Nro. 393-2025 a partir del 22 de Diciembre de 2025, hasta el 19 de Enero de 2026.

SEGUNDO: A partir de la fecha de la presente acta, el contratista se obliga a prorrogar todas las garantías constituidas en el CONTRATO DE OBRA Nro. 393-2025. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas contempladas.

No.1

TERCERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula contractual referente a "Fuerza Mayor y Suspensión Temporal del Plazo", las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la Entidad no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la misma.

NOTA: Cumplido el plazo de suspensión, la ejecución de el CONTRATO DE OBRA Nro. 393-2025, se reinicia automáticamente.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

DUVAN FELIPE VILLAMIL CASTRO
CONSORCIO INTEREDES 2025
Interventor

ISABELA GIRALDO GIRALDO
CONSORCIO ACUEDUCTO 2025
Contratista